

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SONSECA

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS Y RESOLUCIONES DE TRÁFICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero. De conformidad con los artículos 10 y 12 del mismo, se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo don Jesús López Sánchez y la Secretaria doña Marina Araceli Gómez Suberviola, pudiendo éstos ser recusados conforme a lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, correspondiendo la resolución del expediente e imposición de la sanción, en su caso, a la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990 y en el artículo 15.1 de Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del indicado Real Decreto 320 de 1994, podrá usted proceder del siguiente modo:

A- Conformidad con la denuncia, -El importe de la denuncia propuesta se podrá abonar en cualquier entidad de la Localidad, en la cuenta del Ayuntamiento de Sonseca, haciendo constar el número de expediente y el nombre del denunciado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990 de 2 de marzo de 1990, podrán hacer efectivas las sanciones con una reducción del 50 por 100.

El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes, siempre que el hecho no esté castigado en las leyes penales tal como prevé el artículo 65 se pueda dar origen la suspensión de las autorizaciones a que hace referencia el artículo 72 de esta Ley.

B.- Disconformidad con la denuncia.- En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, podrá formular escrito de alegaciones y proponer las pruebas que en defensa estime oportunas, dirigidas al Alcalde-Presidente, indicando el número de expediente. Dicho escrito será presentado o remitido al Registro General de este Ayuntamiento, o mediante cualquier de los demás medios que se establezca el artículo 38.4 de 1992.

En el supuesto de no efectuar alegaciones, dentro del plazo legalmente establecido, el contenido de la presente notificación será considerado propuesta de resolución, que será formulada en los términos que figuren en esta denuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la propuesta sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento. En caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción, está obligado a identificación de sí mismo, a cuyo efecto deberá comunicarlo por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el indicado plazo de quince días hábiles, indicando el nombre, apellidos, N.I.F., domicilio y población, advirtiéndole que la omisión de cualquiera de los datos requeridos impedirá su identificación, incurriendo usted. Como titular, caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el artículo 72 del citado Real Decreto Legislativo, 339 de 1990, como autor de falta muy grave, incoándose un nuevo procedimiento sancionador.

Directamente o por medio de representante que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30 de 1992 podrá examinar el indicado expediente en las dependencias de Recaudación.

Se les notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber del derecho que les asiste.

La presente notificación edictal se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la citada Ley 30 de 1992, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Nombre y apellidos Fecha multa	D.N.I. Fecha resolución	Población Importe	Expediente	Artículo
JESUS MANZANARES ROMAN 02-01 -2013		03800467Q 80,00 €	AJOFRIN 001587	1715 A 74513225
LA RODA	001631	94-2 A 5 G	04/02/2013	90,00 €
JOSE MARIA DE LA ROSA DORADO	04-02-2013	02498878 80,00 €	SONSECA 001639	154 03867841T
PULGAR	001590	94-2 A 5 H	03/01/2013	90,00 €
GEMA GOMEZ ANAYA	22/02/2013	46849095 G 90,00 €	MORA 001578	94-2 A 5 H X3091053 Z
SONSECA	450050282989	154	22/02/2013	200,00 €

Sonseca 1 de abril de 2013.-El Alcalde, p. a. Francisco José García Galán.

N.º I.-3399